ACCION DE TUTELA. RADICADO: 684324089002.2020.00132.00 ACCIONANTE: ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON

ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Málaga, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la presente Acción de Tutela incoada por la señora ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON, en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RESPECTO de la MEDIDA PROVISIONAL impetrada por la accionante consistente en ordenar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, realizar la posesión de manera inmediata en periodo de prueba de la señora ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON, dentro de la Carrera Administrativa en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Nivel asistencial, código 470, Grado 02 de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al sistema General de Participaciones, y con ubicación en el Municipio de Málaga-Santander, conforme al Decreto N° 566 de 18 de agosto de 2020, el Despacho NO accede a la MEDIDA PROVISIONAL en razón a que no encuentra razones urgentes y necesarias para ordenarla, y en su lugar se espera que sean resueltas las pretensiones dentro del trámite procesal de la presente solicitud de amparo constitucional con fundamento en las pruebas aportadas al expediente por la Entidad accionada.

En consecuencia y como lo disponen los artículos 19 y 21 ibídem, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON, en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: CORRER traslado de la Acción de Tutela y sus respectivos anexos al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que dentro del improrrogable termino de tres (03) días contados a partir de la notificación, proceda a contestar cada uno de los puntos en que se fundamenta el amparo constitucional solicitado por la accionante, remitiendo las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este trámite. Solo deberán contestar al correo electrónico: <u>i02prmpalmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

**TERCERO**: NEGAR la medida provisional solicitada por lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO**: VINCULAR a esta acción de tutela al GOBERNADOR DE SANTANDER, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a las personas que fueron nombradas en periodo de prueba dentro de la Carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, nivel asistencia, código 470, grado 02, de la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al sistema General de participaciones, conforme al artículo primero del Decreto N°566 del 18 de agosto de 2020, expedido por el GOBERNADOR DE SANTANDER, y a la persona que actualmente ocupa el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en el que se nombró a la señora ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON en Málaga.

ACCION DE TUTELA. RADICADO: 684324089002.2020.00132.00 ACCIONANTE: ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON

ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**QUINTO**: Para la notificación de las personas que fueron nombrados por el Decreto N°566 del 18 de agosto de 2020, expedido por el GOBERNADOR DE SANTANDER, se le REQUIERE a la GOBERNACION DE SANTANDER que en su página web se haga la publicación de este auto, junto con el escrito de tutela y anexos, para que así puedan hacerse parte en esta acción. Informando al Despacho si tiene los correos electrónicos de todos los allí nombrados. Igualmente enviará a quien ocupa el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en el que se nombró a la señora ZULLY GIOVANNA GARCIA RINCON en Málaga, por el medio más expedito este auto, junto con el escrito de tutela y anexos. De lo anterior, enviará constancia a esta acción de tutela.

Por secretaría inclúyase este auto y acción de tutela en la página web del juzgado en EDICTOS.

SEXTO: CORRER traslado de la Acción de Tutela y sus respectivos anexos a los vinculados, para que dentro del improrrogable termino de tres (03) días contados a partir de la notificación, proceda a contestar cada uno de los puntos en que se fundamenta el amparo constitucional solicitado por la accionante, remitiendo las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este trámite. Solo deberán contestar al correo electrónico: <u>j02prmpalmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte actora, y a la entidad accionada, en forma personal o en subsidio por oficio, por el medio más expedito.

**QUINTO**: DÉSELE valor probatorio a los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFFER FORERO LAGUADO **JUEZ** 

## Firmado Por:

## JENIFFER FORERO LAGUADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL MALAGA - GARANTIAS Y **CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da5518cbee52e498f92ba10221d1e35a3ba96389cf4824eb129533a4b6eabf68 Documento generado en 07/10/2020 11:55:26 a.m.